

## COMENTARIOS DE OCEANA AL BORRADOR DEL “PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARÍTIMO-TERRESTRE DEL ARCHIPIÉLAGO DE CABRERA”

### COMENTARIOS GENERALES

Oceana quiere destacar los siguientes comentarios generales relativos al borrador de Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG de ahora en adelante) del Parque Nacional de Cabrera (PN de ahora en adelante):

1. El PRUG debe asegurar una **vigilancia efectiva** que permita el cumplimiento de la normativa establecida, y un **seguimiento adecuado** que permita evaluar el estado de conservación y aplicar medidas de gestión correctoras cuando sean necesarias. Estas actividades deben considerarse prioritarias, y siempre deberán contar con un presupuesto seguro y suficiente que asegure el buen funcionamiento del PN.
2. La gestión del PN debe seguir **criterios científico-técnicos**. Por ello, se deben tener en cuenta los estudios realizados y aplicarlos para mejorar la gestión del PN. Nos preocupa que la gestión del PN pueda estar condicionada por la presión de los diferentes intereses por determinados usos (pesca, buceo, turismo, etc), en lugar de los criterios científico-técnicos.
  - a) Por ello, consideramos que se deben crear al menos las **Reservas Marinas (RM)** propuestas en un escenario de mínimos por estudios llevados a cabo por investigadores del Instituto Español de Oceanografía (IEO) y técnicos del Govern Balear, que incluyen además de l’Imperial, los islotes de s’Estell des Coll y s’Estell de Fora hasta una profundidad de 70m, y la zona de Na Foradada<sup>1</sup>.
  - b) También reclamamos que se apliquen las recomendaciones científicas<sup>2</sup> para asegurar una mejor conservación de la **cigarra de mar (*Scyllarides latus*)**, estableciendo una prohibición de apnea del 1 de abril al 1 de julio y aumentando la vigilancia durante ese periodo de tiempo en las zonas más conflictivas.
  - c) Se debería definir la “**Zona de regeneración de los fondos de Maërl del suroeste de Cabrera**” en base a los estudios realizados.
3. El incremento del **buceo** en el PN puede resultar una actividad compatible con la conservación, e incluso una actividad que podría significar una puesta en valor de la riqueza marina que se encuentra en el PN, favoreciendo su conocimiento, sensibilización y apreciación. Sin embargo, consideramos que esta actividad debe

---

<sup>1</sup> Reñones, O., Álvarez-berastegui D., Coll J., Morey G., Navarro O., Rueda L., Grau A., Stobart B., Díaz D., Box A., Deudero S., Grau A.M y Goñi R. (2012). Patrón de movimientos y factores ambientales que determinan la distribución del mero. Proyectos de investigación en Parques Nacionales: 2008-2011. Ramírez L. Editorial Organismo Autónomo Parques Nacionales. 430 páginas.

<sup>2</sup> Reñones O., Coll J., Díaz D., Morey G., Martino S., Navarro O., Stobart B., Deudero S. y Grau A.M. 2010. Estudio de la biología y ecología de *Scyllarides latus* en el Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Implicaciones para la gestión de la especie en las Islas Baleares. Proyecto “LATUS 2006-2009”. COB-IEO, 61 pp.

desarrollarse en lugares que no resulten ser vulnerables a esta actividad (por ej. cuevas, zona con presencia de organismos sésiles frágiles, presencia de especies sensibles, etc.) o al menos se deberían aplicar medidas correctoras que aseguren el buen estado de los valores naturales de estas zonas sensible. Por ello consideramos que, debido a la presencia de cuevas, *Scyllarides lattu* y 3 especies de meros en el nuevo punto de buceo de n'Ensiola, este debería ser substituido por otro que no represente un impacto tan elevado o al menos aplicar medidas que aseguren que los buceadores no entren en las cuevas, se establezca una veda en época de reproducción de *Scyllarides lattu*, etc. Por otra parte, reclamamos que a partir del momento en que se abran todos los puntos de buceo nuevos, se debe contar con un estudio del estado cero de la zona y un Plan de seguimiento riguroso que permita evaluar mediante indicadores concretos los posibles conflictos entre esta actividad y la conservación de los valores del PN, para poder así aplicar las medidas correctoras necesarias o, de ser necesario, el cese de la actividad en las zonas afectadas.

4. **Todos los usos permitidos en el PN deben contar en el momento de la entrada en vigor del PRUG, con un plan de seguimiento y evaluación eficaz** para asegurar la compatibilidad de esos usos con la conservación de valores naturales del PN. En caso contrario, estos usos no deberían permitirse hasta que no cuenten con un plan adecuado. El PRUG debe especificar qué actividades se permiten y cuáles no, y **no dejar la posibilidad de que se incluyan nuevas actividades en el Plan Rector de Uso y Gestión**, que se desarrollará con posterioridad a la aprobación del PRUG.
5. Oceana considera positivo la incorporación de la puesta en valor de las capturas pesqueras mediante la promoción de la marca **“peix de Cabrera”**, siempre y cuando esto represente un incentivo para mejora la selectividad y disminuir el impacto de esta actividad sobre las especies y ecosistemas del PN y no implique un aumento del esfuerzo pesquero. En esta línea se debería motivar a los pescadores del PN para que se recuperaren artes selectivos, como las nasas, o incorporen otro tipo de innovaciones que permitan avanzar hacia una pesca más selectiva y responsable que añadiría más valor a la marca “peix de Cabrera”. Por otra parte, Oceana considera esencial crear un mecanismo que asegure la **trazabilidad** de esta marca a los consumidores y proteja los pescadores artesanales de Cabrera de posibles fraudes.
6. Consideramos que este PRUG debería **contemplar la ampliación del PN en el marco temporal de este**. Actualmente ya existen numerosos estudios científicos que avalan la idoneidad de esta ampliación. Esto representará un avance para la conservación de especies y ecosistemas que no están incluidas actualmente en el PN y contribuirá al cumplimiento de la Ley de Parques Nacionales<sup>3</sup>, incluyendo ecosistemas poco o nada representados en la red de PN, como el escarpe de Emile Baudot y zonas importantes para cetáceos, o el arrecife coralígeno del Fort d'en Moreu.
7. Consideramos que se debe realizar una **estimación económica mucho más detallada** y justificada que la que se presenta en este PRUG.

---

<sup>3</sup> Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

PROPUESTAS CONCRETAS DE OCEANA AL ARTICULADO DEL BORRADOR DEL PRUG

Pág. 4

En los siguientes apartados:

***“1. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN”***

***“1.1. Objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión”***

***“1. En materia de biodiversidad y conservación”***

***“b) Desarrollar las actuaciones de gestión tendentes a garantizar el estado favorable de conservación de las poblaciones animales y vegetales autóctonas del PN, en particular las especies singulares, las endémicas y las catalogadas y protegidas tanto en el ámbito nacional como en el de las Islas Baleares y las incluidas en las Directivas 92/43 y 2009/147.”***

Consideramos que las especies incluidas en los “Libros Rojos”, en especial el de Baleares, deberían ser contempladas en este apartado.

Oceana valora la incorporación de este objetivo relativo a la futura ampliación del PN:

***f) Continuar con los trabajos y estudios para analizar y evaluar si es o no viable, el interés y la oportunidad de una posible ampliación del parque nacional a las aguas circundantes, de manera que incluya ecosistemas de alto valor, ya estén representados en el parque o supongan la incorporación de otros de los referidos en la ley de parques nacionales.***

Sin embargo, considera que se debería demostrar de una manera más decidida la intención de esta ampliación, contemplando la consecución de esta ampliación en el periodo temporal de este PRUG. Gracias a la nueva Ley de Parques Nacionales, que permite la ampliación de la parte marina de estos, los numerosos estudios que evidencian los altos valores de las zonas propuestas para su ampliación, como el Escarpe de Emile Baudot, zonas de elevada importancia para cetáceos<sup>4 5</sup>, tortugas marinas, atún rojo, etc.; y el arrecife de coralígeno situado al este del actual PN, denominado Fort d'en Moreu; se cuentan con argumentos de peso suficientes para alcanzar la ampliación del PN. Esta ampliación, favorecería sin duda a la pesca artesanal responsable de la zona.

Por ello proponemos que este párrafo quede de la siguiente manera:

***“f) Finalizar trabajos y estudios socioeconómicos e impulsar la ampliación del parque nacional, de manera que incluya ecosistemas que se encuentran poco o nada representados en la red de Parques Nacionales, como el Escarpe de Emile Baudot, zonas importantes para cetáceos y el arrecife coralígeno del Fort d'en Moreu, contribuyendo así al cumplimiento de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.”***

---

<sup>4</sup> Pirota, E., Matthiopoulos, J., MacKenzie, M., Scott-Hayward, L., & Rendell, L. (2011). Modelling sperm whale habitat preference: a novel approach combining transect and follow data. *Marine Ecology Progress Series*, 436, 257-272

<sup>5</sup> Rendell, L., Simião, S., Brotons, J. M., Airoldi, S., Fasano, D., & Gannier, A. (2014). Abundance and movements of sperm whales in the western Mediterranean basin. *Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems*, 24(S1), 31-40.

Pág. 5

***“k) Establecer formalmente la estrategia de vigilancia terrestre y marina del PN mediante un protocolo de ejecución (horarios posibles, puntos desde los que vigilar, apoyo en otras instituciones, coordinación, salidas desde Mallorca, etc...) y procedimiento de actuación en caso de infracciones de la normativa.”***

Consideramos este objetivo de gran importancia, ya que la vigilancia es fundamental para que las medidas de gestión del PN sean efectivas y eficaces. Por ello, consideramos que esta estrategia debería aplicarse desde el momento en el cual se apruebe el presente PRUG.

***“l) Establecer los mecanismos de información y registro en materia de denuncias y actividades de vigilancia desde agentes de medio ambiente (en adelante AMAs) del parque hacia la administración/dirección del mismo para facilitar su registro y seguimiento, así como la coordinación con otros estamentos y la transparencia ante el ciudadano.”***

Consideramos este objetivo de gran importancia para asegurar el buen funcionamiento del PN. Por ellos, se debe asegurar que estos mecanismos se encuentren operativos en el momento que este PRUG entre en vigor.

***“3. En materia de actividades y aprovechamientos.”***

Valoramos de manera positiva los puntos **b)** y **c)** por lo que deseamos que se establezcan los mecanismos adecuados para que a partir de la entrada en vigor de este Plan, se desarrollen estos objetivos.

En cuanto al punto ***“d) Plantear actividades complementarias a la actividad pesquera artesanal ...”*** consideramos que puede representar positivo para el sector pesquero artesanal de Cabrera y la conservación de los recursos marinos, siempre y cuando se asegure que estas actividades no substituyen la pesca profesional, solo la complementan, y que estas actividades no representan en ningún caso un incremento del esfuerzo pesquero.

En relación al punto ***“e) Puesta en valor de las capturas efectuadas en el parque (marca “peix de Cabrera”) a través de los mecanismos que permitan su identificación.”*** Oceana considera esta iniciativa positiva, siempre in cuando represente un incentivo para los pescadores artesanales para mejorar la selectividad, favoreciendo la recuperación de artes selectivos como las nasas u otras medidas que favorezcan la conservación de los ecosistemas y recursos marinos del PN, al mismo tiempo que mejoren el rendimiento pesquero. En ningún caso debe implicar un aumentar del esfuerzo pesquero en el PN. Esta marca, debería contar con un mecanismo eficaz que permita asegurar a los consumidores la trazabilidad de estos productos pesqueros procedentes del PN y que protejan a los pescadores de Cabrera frente a posibles casos de fraude. Sin duda, la ampliación del PN favorecería aún más a los pescadores artesanales responsables mediante esta marca.

***Pág. 6 “c) Desarrollar un Plan de Uso Público General, que...”***

Consideramos que se debe asegurar la existencia de este Plan desde el momento en el que se apruebe este PRUG, que asegure un seguimiento efectivo de los diferentes usos, como el buceo, y que permita aplicar medidas correctoras de gestión.

También consideramos que el Plan de Uso Público no debe contemplar actividades que no se contemplen en el presente PRUG.

**Pág. 7. “7. En materia de infraestructura.”**

En relación al siguiente párrafo:

**“g) Procurar la mejora continua de la accesibilidad a las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.”**

Oceana considera que no deben realizarse inversiones en infraestructuras en este sentido, ya que hay otras actuaciones mucho menos impactantes que pueden tener unas repercusiones más positivas en materia de favorecer la accesibilidad. Estas son: adaptar el acceso de las golondrinas al muelle, dotar el PN con sillas tipo “Jolie”, formar al personal del PN, contar con un vehículo adaptado, etc.

**Pág. 10 “2.1.1. Sistema de zonificación. Definición de categorías.”**

Oceana considera que en este sistema de zonificación se debería incluir una figura nueva: **“Zona tampón”**. Esta zona se debería establecer fuera de los límites del PN y a una distancia adecuada, una franja en la cual se prohíba la pesca de arrastre.

**Pág. 11 “a.2. De ámbito marino (RM)”**

En base a estudios científicos que así lo establecen como propuesta de mínimos<sup>6</sup>, proponemos que se declaren además las siguientes RM:

- Zona de s’Estell des Coll y s’Estell de Fora hasta una profundidad de 70m.
- Zona de Na Foradada.

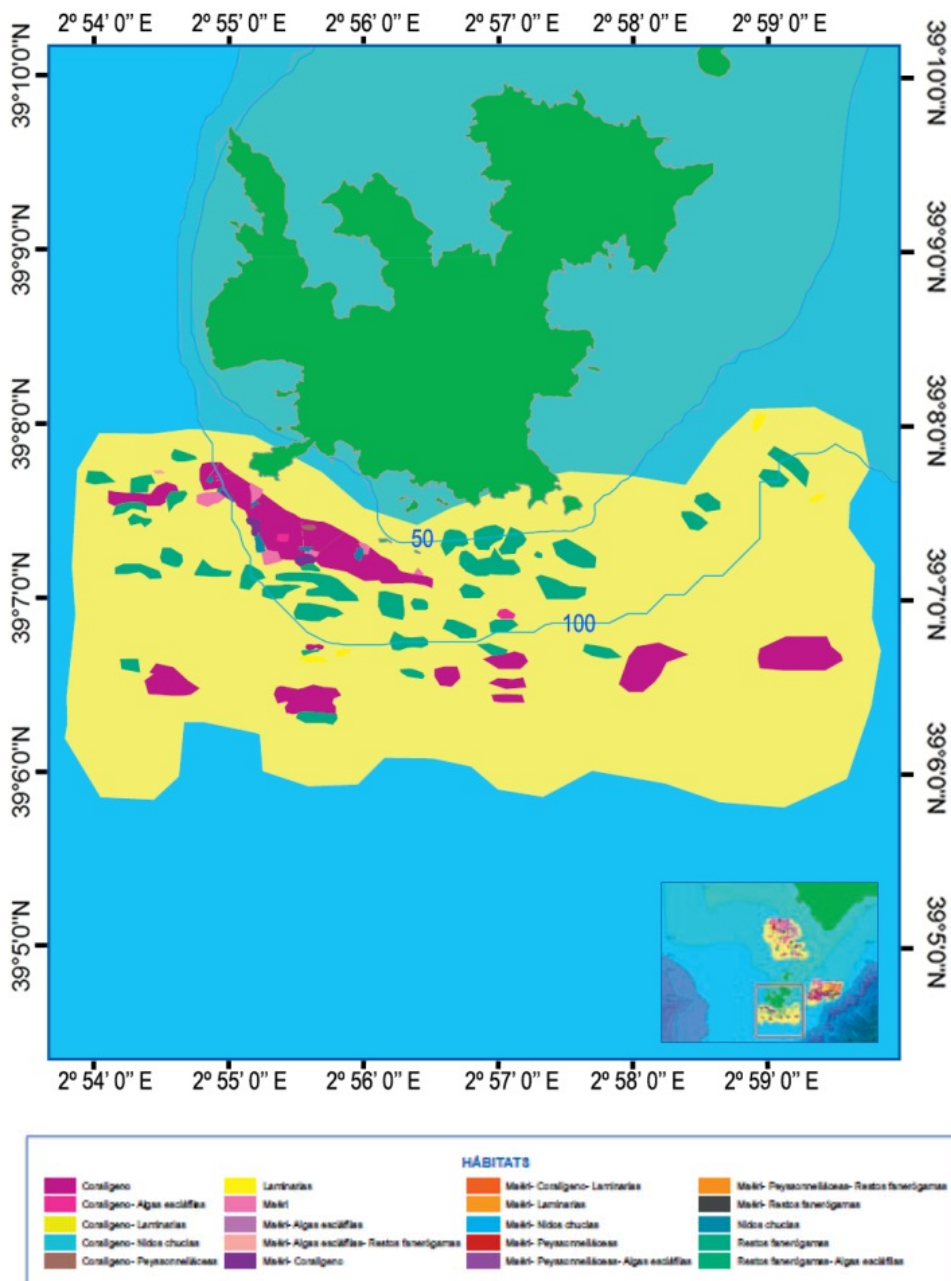
**Pág. 12 “b.2.3. zonas de regeneración:”**

La siguiente zona **“...Zona de regeneración de los fondos de Maërl del suroeste de Cabrera...”**, consideramos que se debería definir en base a la presencia de maërl, coralígeno profundo y *Laminaria rodriguezii* de la zona. Exponemos a continuación un mapa bionómico de Oceana<sup>7</sup>, que indica que esa zona debería ser mayor:

---

<sup>6</sup> Reñones, O., Álvarez-berastegui D., Coll J., Morey G., Navarro O., Rueda L., Grau A., Stobart B., Díaz D., Box A., Deudero S., Grau A.M y Goñi R. (2012). Patrón de movimientos y factores ambientales que determinan la distribución del mero. Proyectos de investigación en Parques Nacionales: 2008-2011. Ramírez L. Editorial Organismo Autónomo Parques Nacionales. 430 páginas.

<sup>7</sup> Oceana (2008). ESTUDIO BIONÓMICO DE LOS FONDOS PROFUNDOS DEL PARQUE NACIONAL MARÍTIMO-TERRESTRE DEL ARCHIPIÉLAGO DE CABRERA Y SUS ALREDEDORES. Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient.



**Pág. 13 “c.2. Zonas de Uso Moderado marino (ZUMm)”**

Substituir el punto de buceo “5. Ses Païsses - N’Ensiola” por otro, debido a que en este se encuentran valores ecológicos que podrían verse perjudicados (cuevas, 3 especies de meros y *Scyllarides latus*). En caso contrario, se deberían establecer las medidas necesarias que aseguren que los buceadores no entren en las cuevas, establecer una veda durante la época de reproducción de *Scyllarides latus*, etc.

**Pág. 15 “a) Zona de Reserva”**

**“3. No se permitirá la navegación, el buceo, ni el fondeo en zonas marinas de reserva, salvo por motivos de gestión o por seguridad de las personas. Por motivos de seguridad se exceptúa el paso (la navegación) entre l’Imperial y la costa.”**

Consideramos que no se debería permitir la navegación en ninguna RM, incluida “entre l’Imperia y la costa”.

**Pág. 18**

En apartado “*mm) La práctica de la apnea durante los meses de mayo y junio en las zonas de costa dentro de las áreas donde se permite esta actividad, donde la especie *Scyllarides latus* realiza su puesta. En particular en las cuevas y túneles submarinos a menos de 20 metros de profundidad.*”

En base a estudios científicos realizados en el PN<sup>8</sup> esta especie se reproduce de abril a julio. Por ello, proponemos que este párrafo quede de la siguiente manera:

***“mm) La práctica de la apnea durante los meses de abril a julio, a excepción de la zona de la ensenada del Puerto de Cabrera y Cala de Es Burri”***

**Pág. 20-21 “2.3.2 Pesca profesional”**

Aplaudimos esta iniciativa para mejorar selectividad:

***“Durante la vigencia de este plan, se pasará del uso de trasmallo de 5 pasadas a trasmallos de 4 pasadas.”***

En esta línea, y para aumentar el rendimiento pesquero y mejorar la conservación de los hábitats y especies marinas del PN, consideramos que se debería fomentar el uso de nasas, tanto para la pesca de langosta como para peces. El Govern Balear hizo una serie de experimentos con gambins para pescar meros y se han hecho estudios relacionados con las nasas para langosta. Por ello proponemos añadir el siguiente párrafo:

***“En esta línea, se favorecerá la inclusión de otras medidas que mejoren la selectividad y la conservación de los hábitats y especies del PN, como la recuperación de las nasas”.***

**Pág. 22 “2.3.3.1. Navegación.”**

Para facilitar la vigilancia relativa a la actividad pesquera, Oceana propone añadir el siguiente punto:

***“- Se prohibirá la navegación por aguas del parque de cualquier embarcación de pesca que no esté en el censo de la flota pesquera artesanal del parque.”***

**Pág. 23 y 24. “2.3.3.2. Fondeo (amarre a boya con derecho a pernoceta)”**

En relación a estos puntos:

***“3 Se permite el abarloamiento a embarcaciones amarradas a una boya de fondeo (nocturno), siempre que las condiciones meteorológicas no pongan en peligro la integridad***

---

<sup>8</sup> Reñones O., Coll J., Díaz D., Morey G., Martino S., Navarro O., Stobart B., Deudero S. y Grau A.M. 2010. Estudio de la biología y ecología de *Scyllarides latus* en el Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Implicaciones para la gestión de la especie en las Islas Baleares. Proyecto “LATUS 2006-2009”. COB-IEO, 61 pp.

*de los amarres y embarcaciones, bajo la responsabilidad de los armadores y patrones y únicamente durante el día hasta una hora antes del ocaso, si la embarcación amarrada dispone de permiso de fondeo, o hasta las 17 horas si es de navegación. En estos casos la suma de las esloras de las embarcaciones no podrá ser superior a una vez y media (1'5) la eslora recomendada para cada tipo de amarre o boya esto es: 22'5m para las boyas de esloras hasta 15m y 30 m para las boyas de esloras de hasta 20m. Se excluyen de esta posibilidad las boyas rojas (esloras entre 20 y 35 metros)."*

***"4. Para estas boyas de esloras hasta 35 metros se contempla la posibilidad de realizar autorizaciones especiales para embarcaciones de hasta 50 metros, siempre de forma individualizada y bajo la responsabilidad del armador de la embarcación"***

Oceana considera inadmisibles que se proponga permitir superar la eslora máxima contemplada en las boyas de fondeo. Consideramos que el abarloado debe contemplarse como ocasional y que la suma de las esloras nunca debe superar la eslora contemplada en cada boya. Consideramos también que permitir el amarre de embarcaciones de 50m de eslora aumentaría considerablemente la presión sobre el PN, además de representar un peligro para la seguridad del PN y las propias embarcaciones, fondear en una boya que indica como máximo 35m de eslora. Por ello Oceana propone suprimir estos dos puntos y substituirlos por el siguiente, que corresponde al que aparece en el PRUG actual:

***"Ocasionalmente se podrá permitir el abarloado a embarcaciones amarradas a una boya, siempre que las condiciones meteorológicas no pongan en peligro la integridad de los amarres, bajo la responsabilidad de los armadores y patrones y únicamente durante el día. En estos casos la suma de las esloras de las embarcaciones no podrá ser superior a la eslora recomendada para cada tipo de amarre o boya esto es: 12m boyas blancas; 15m amarillas; 20m naranjas. Se excluyen de esta posibilidad las boyas rojas."***

En el siguiente punto:

***"9. El uso de estas boyas es preferente para embarcaciones de uso particular, tanto privadas como charter. En el caso de otras embarcaciones, tales como las de pesca, empresas de transporte de personas, asociaciones o similares etc, para el uso de estas boyas deberán estar provistas de la pertinente autorización."***

Oceana considera que el PN debe fomentar y favorecer la investigación científica. Por ello, proponemos añadir en este párrafo lo siguiente, resaltado en negrita:

***"9 El uso de estas boyas es preferente para embarcaciones de uso particular y a las destinadas a la investigación científica,..."***

Además, con esta finalidad, proponemos añadir al final de este párrafo lo siguiente:

***"...Se reservará al menos una boya para embarcaciones con fines científicos. En el caso que esta boya no sea reservada con un plazo de 12 horas de antelación, podrá ser ocupada por otras embarcaciones..."***



**Pág. 25. “2.3.3.3. Buceo con escafandra autónoma y apnea (buceo a pulmón)”**

En el siguiente punto:

**“5. Los puntos de buceo dentro de cada área estarán dotados de al menos una boya para el amarre de las embarcaciones.”**

Consideramos que debería haber un máximo de boyas por punto. Proponemos lo siguiente:

**“5. Los puntos de buceo dentro de cada área estarán dotados de al menos una boya para el amarre de las embarcaciones y un máximo de dos, siendo una de ellas destinada a clubs de buceo y la otra a buceadores a título individual.”**

**Pág. 26**

Debido a la presencia de cuevas, *Scyllarides latus* y tres especies de meros, lo que convierten a esta zona en una zona sensible al buceo, proponemos que el punto de buceo “V) N’Ensiola”, sea substituido por otro que demuestre ser compatible con la conservación marina o que se establezcan las medidas que aseguren la prohibición del buceo dentro de las cuevas, que establezcan vedas en la época de reproducción de *Scyllarides latus*, etc.

**Pág. 33 “3.1.1. Para la conservación de los Ecosistemas en general”**

En este párrafo:

**“Trabajar, en el período de vigencia del nuevo PRUG, en la evaluación de la posibilidad y la viabilidad de la ampliación del Parque Nacional.”**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos con anterioridad, proponemos eliminar lo subrayado, quedando así:

**“Trabajar, en el período de vigencia del nuevo PRUG, en la ampliación del Parque Nacional.”**

**Pág. 35**

En el apartado **“3.1.3. Para la conservación de los recursos naturales marinos.”**

**“3.1.3.1 Para la conservación de fauna marina”**

**“e) Se mantendrá el seguimiento de las capturas y de los stocks pesqueros en aguas del parque nacional, potenciando la evaluación...”**

Debido a la importancia de esta actividad para el correcto funcionamiento del PN, proponemos cambiar las palabras subrayadas, por las siguientes:

**“e) Se asegurará el seguimiento de las capturas y de los stocks pesqueros en aguas del parque nacional, así como la evaluación...”**

Celebramos la inclusión del siguiente punto, ya que consideramos facilitará la vigilancia y el seguimiento de la flota pesquera del PN y mejorará la seguridad de los pescadores:

***“h) Durante la vigencia del presente PRUG se deberá implantar un sistema autónomo de seguimiento de la actividad pesquera, mediante la instalación de elementos de seguimiento tipo AIS, o similares en cada una de las embarcaciones del censo.”***

Consideramos que se debería proponer un plazo para que estos sistemas se vayan instalando, por ello proponemos añadir lo que resaltamos en negro:

***“h) Durante la vigencia del presente PRUG, durante los primeros cuatro años y de manera progresiva, se deberá implantar un sistema autónomo de seguimiento de la actividad pesquera, mediante la instalación de elementos de seguimiento tipo AIS, o similares en cada una de las embarcaciones del censo.”***

**Pág. 44-45**

En el siguiente punto:

### ***“3.5. EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN***

#### ***“3.5.1. Seguimiento”***

Debido a la importancia de esta actividad para asegurar el correcto funcionamiento del PN, siendo junto a la vigilancia los pilares que aseguran el correcto funcionamiento de este, consideramos que no se debe supeditar esta actividad a *“la capacidad real de gestión”* ya que de esta manera se muestra la posibilidad que, alegando problemas de capacidad de gestión, se podría prescindir de ciertas actividades de seguimiento.

Por ello, proponemos que esta frase:

***“El plan estará dimensionado a la capacidad real de gestión y atenderá a criterios técnicos y científicos.”***

Quede de la siguiente manera:

***“El plan asegurará el correcto seguimiento y evaluación de los diferentes parámetros que se determinan en las acciones concretas especificadas más abajo (de a) a e)), y atenderá a criterios técnicos y científicos”***

Por otra parte, consideramos esencial que las actividades de seguimiento comiencen desde el momento que entre en vigor este PRUG. Por ellos, proponemos modificar esta frase:

***“Se desarrollarán las siguientes acciones concretas:”***

De la siguiente manera, añadiendo lo que resaltamos en negrita:

***“Se **realizaran** las siguientes acciones concretas, **a partir del momento de la entrada en vigor de este PRUG:**”***

**Pág. 47. “3.6. EN MATERIA DE VIGILANCIA Y CONTROL”**

Debido a la importancia de la vigilancia y control en el PN para que la gestión de este sea realmente efectiva, proponemos que la parte subrayada de este párrafo:

***“b) Con la información recogida y de acuerdo con la disponibilidad de medios se redactará una estrategia de vigilancia terrestre y marina del PN (horarios posibles, puntos desde los que vigilar, apoyo en otras instituciones, coordinación, salidas desde Mallorca, etc...) y procedimiento de actuación en caso de infracciones de la normativa.”***

Quede de la siguiente manera:

***“b) Con la información recogida y asegurando los medios necesarios para la correcta vigilancia del PN, se contará a partir de la aprobación de este PRUG con un documento que detallará la estrategia de vigilancia terrestre y marina del PN (horarios posibles, puntos desde los que vigilar, apoyo en otras instituciones, coordinación, salidas desde Mallorca, etc...) y procedimiento de actuación en caso de infracciones de la normativa.”***

En base a estudios científicos realizados en el parque relacionados sobre *Scyllarides latus*<sup>9</sup>, Oceana propone que en este documento de estrategia de vigilancia se tengan en cuenta los siguientes puntos:

- *“Intensificar la vigilancia, especialmente a la salida y puesta de sol, de abril a julio para asegurar el cumplimiento de la prohibición de la apnea.”*
- *“Intensificar la vigilancia en las zonas de Foradada, Imperial y este de la isla grande de Cabrera; zonas en las que existe un impacto potencial mayor de la pesca ilegal en apnea.”*

**Pág. 66. “4.5. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES ORRESPONDIENTES AL PERIODO 2015.”**

La estimación económica resulta totalmente insuficiente. Resulta necesario que se justifique de manera más detallada el presupuesto del PN, especificando los diferentes conceptos y partidas destinadas para cada uno de estos. Se debe asegurar una dotación económica adecuada y suficiente, que permita llevar a cabo las tareas de vigilancia y seguimiento de manera correcta.

Palma de Mallorca, 13 de abril de 2015

---

<sup>9</sup> Reñones O., Coll J., Díaz D., Morey G., Martino S., Navarro O., Stobart B., Deudero S. y Grau A.M. 2010. Estudio de la biología y ecología de *Scyllarides latus* en el Parque Nacional Marítimo Terrestre del Archipiélago de Cabrera. Implicaciones para la gestión de la especie en las Islas Baleares. Proyecto “LATUS 2006-2009”. COB-IEO, 61 pp.